



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe		Total Suscripción
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 1 de junio de 1994

Núm. 65

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Notificación

Examinado el expediente de inscripción de la Empresa Operadora que más abajo se relaciona, la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior, observa que no se han cumplido las Disposiciones Transitorias primera y tercera del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/90, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado 16-05-90), por lo que acuerda proponer la revocación de autorización como Empresa Operadora de Máquinas con y sin premio, tipos «A» y «B», cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras.

—Empresa Operadora: MARIA ADORACION RODRIGUEZ MUÑOZ, con núm. de registro 16.030.

Lo que de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se hace público para conocimiento de la referida empresa para que en el plazo de diez días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley anteriormente citada.

Palencia, 20 de abril de 1994. — El Secretario General (ilegible). 736

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Asfaltos Naturales de Campezo, Sociedad Anónima, contratista del concurso de suministro de Emulsiones bituminosas y aglomerado en frío con destino a Vías y Obras Provinciales.

Según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de febrero de 1992, en la garantía definitiva de 737.064 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 6 de mayo de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2365

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

EDICTO

Don Luis Benito Maté, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria en Palencia.

Hace saber: Que por esta Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. de Palencia, se ha seguido procedimiento administrativo de apremio contra la entidad "IDEAL PALENTINO, S. A.", con CIF: A-34014597, por un importe de 42.788.181 pesetas.

Declaro fallido el deudor principal en fecha 11-11-93, y figurando don Luis-Arturo Sánchez García (NIF número

12.686.058-V), como interesado en el procedimiento en calidad de Administrador de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación del expediente de responsabilidad subsidiaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

No habiendo sido posible notificar al interesado por otros medios, se procede a su notificación a través del presente edicto, advirtiéndole que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberá comparecer en esta Dependencia de Recaudación, a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al trámite de audiencia.

Palencia, 23 de diciembre de 1993. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Luis Benito Maté.

93

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Dependencia de Inspección

ANUNCIO

Por la Dependencia de Inspección de esta Delegación de la Agencia Tributaria de Palencia, se han instruido a CONSTRUCCIONES ALVAREZ Y RUIBO, S. L., NIF número B-34028605, tres actas de comprobación inspectora, números 0044593 3, 0044594 2 y 0044595 1, modelo A.05, de prueba preconstituída, por los conceptos de Impuesto sobre Sociedades, la primera (ejercicio 1987), e Impuesto sobre el Valor Añadido, las otras dos (ejercicios 1987 y 1988).

Según lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 2077/1984, de 31 de octubre, se han remitido al citado obligado tributario los duplicados de dichas actas y de los reglamentarios informes ampliatorios, por correo certificado con acuse de recibo, siendo devueltos por el servicio de Correos con la indicación de "Se ausentó. S. L. sicuelta".

Al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se notifica a CONSTRUCCIONES ALVAREZ Y RUIBO, S. L., NIF B-34028605, cuyo último domicilio conocido radica en Venta de Baños, calle Miguel Hernández, número 1, 4-C, la instrucción de los expedientes administrativos que se indican mediante las actas de inspección al principio reseñadas, haciéndole saber que podrá formular las alegaciones que estime oportunas, ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto tiene a su disposición la documentación que no ha podido serle entregada, en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección.

Palencia, 24 de enero de 1994. — El Inspector Jefe, Teodoro Arnaiz Arnaiz.

383

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Hoteles Suco, S. A., para derivación aérea de línea a 20 KV, línea subterránea a 20 KV, de 50 metros de longitud, centro de transformación interior de 630 KVA, a 13.200-20.000/380-220 Voltios línea subterránea a 380-220 Voltios, a instalar en Quintana del Puente.

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 13 de mayo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2458

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.609)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas aéreas a 20 KV, derivaciones a Amayuelas de Ojeda (6.505 metros), Vega de Bur (80 metros), y Pisón de Ojeda (162 metros) y centros de transformación de intertemperie a 12.000-20.000/380-220 voltios en Amayuelas de Ojeda (100 KVA), Vega de Bur (160 KVA) y Pisón de Ojeda (100 KVA).

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en

la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 19 de abril de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

2076

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Jaén

Ignorándose el actual domicilio de los señores que a continuación se relacionan, y siendo desconocidos en los archivos que figuran en esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

—Número expediente: J-1819-93.

Fecha denuncia: 28-09-93; Matrícula P-7972-G.

Titular: ANSELMO ABARQUERO GARCIA.

Dirección: Los Robles, 20. Palencia.

Hora: 9,42 h.; P. K.: 206; Carretera: N-IV.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías desde La Horra (Burgos), a Campillo (Málaga), excediéndose del radio de acción autorizado.

Preceptos infringidos: Art. 140 a), Ley 16/87 y 197 g), Real Decreto 1211/90.

Importe: 250.000 pesetas.

Lo que se le notifica a efectos de que si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Jaén, 10 de mayo de 1994. — El Delegado Provincial, Miguel M. Ocaña Torres.

2584

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Jaén

Ignorándose el actual domicilio de los señores que a continuación se relacionan, y siendo desconocidos en los archivos que figuran en esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

—Número expediente: J-1837-93.

Fecha denuncia: 28-09-93; Matrícula: P-7972-G.

Titular: ANSELMO ABARQUERO GARCIA.

Dirección: Los Robles, 20. Palencia.

Hora: 10 h.; P. K.: 296; Carretera: N-IV.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías con un peso en báscula oficial de 42.000 kilos, estando autorizado para 38.000 kilos.

Preceptos infringidos: Art. 141 i), Ley 16/87 y 198 j), Real Decreto 1211/90.

Importe: 110.000 pesetas.

Lo que se le notifica a efectos de que si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Jaén, 10 de mayo de 1994. — El Delegado Provincial, Miguel M. Ocaña Torres.

2585

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa. — Pago Justiprecio,

OBRA: «Autovía de Castilla. CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca. P. K. 75,400/86,600. Tramo: Magaz-Venta de Baños».

Término municipal: MAGAZ DE PISUERGA (Palencia).

CLAVE: T2 - P - 2280.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 26 de mayo de 1994, a las doce treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Comercial Palentina de Productos Agrarios.

Valladolid, 17 de mayo de 1994. — El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

2571

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

*Expediente de Expropiación Forzosa
Intereses de Demora*

OBRA: «Variante de Palencia. 2.ª fase. C. N. - 611 de Palencia a Santander. P. K. 6,9 al 15,51».

Término municipal: VILLAMURIEL DE CERRATO.

CLAVE: 43 - P - 2100.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 10 de junio de 1994, de las doce horas a las doce treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Don Alejandro Lechón Inclán.

Finca número: 99.

Valladolid, 19 de mayo de 1994. — El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

2582

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA
Y LEON OCCIDENTAL

*Expediente de Expropiación Forzosa
Intereses de Demora*

OBRA: «Variante de Palencia. 2.ª fase. C. N. - 611 de Palencia a Santander. P. K. 6,9 al 15,51».

Término municipal: VILLALOBON (Palencia).

CLAVE: 43 - P - 2100.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 10 de junio de 1994, de las diez treinta horas a las once treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villalobón (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—D. Moisés Santos Nieto.

Finca número: 2.

—D. Julio Gútiérrez Fernández.

Finca número: 24.

—D. Carlos Argüello Fuente.

Finca número: 26.

Valladolid, 19 de mayo de 1994. — El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

2583

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Víctor Manuel Esteban de la Fuente, con domicilio en calle Casado del Alisal, 2-1.º-D - Venta de Baños (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 14,004 litros/seg., en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riego de 23,34 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

Características

ACUIFERO: 08.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 200 metros de profundidad y 0,30 metros de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 mm. de espesor. Se trata de regar 23,34 Has., correspondientes a las parcelas 63 (9 Has.) y 65 (14,34 Has.) del polígono 8.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Don Víctor Manuel Esteban de la Fuente. DNI núm. 12.706.084.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcelas números 63 y 65 del polígono 8.

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 38,88.
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 14,004.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Electrobomba sumergida de 60 c.v.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN LITROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 140.040.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 23,34.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

PRIMERA. — Se concede a don Víctor Manuel Esteban de la Fuente, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 14,004 litros/seg., en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riego de 23,34 hectáreas y un volumen máximo anual de 140.040 m.3.

SEGUNDA. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

SEPTIMA. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

OCTAVA. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el

derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del E." del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA. — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Presidente: José María de la Guía Cruz.

Valladolid, 27 de abril de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos núm. 448/93, tramitados en este Juzgado a instancia de Rosa Aunción Hoyo Alonso contra Ideal Bar Palentino, S. A., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el núm. 64/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 202.236 pesetas, más 20.237 pesetas de intereses, y 20.237 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069006494.

D) Trabajar embargo en bienes de la demanda en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas una vez sean designados los mismos. Y habiéndose dictado auto de insolvencia en el expediente núm. 40/93, ejecución número 88/93, seguido contra la misma ejecutada, traigase testimonio de dicho auto a las presentes actuaciones y oírgase al F. G. S. por término de cinco días.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herro Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA**EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el núm. 397/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 327. — La Ilma. Sra. Carmen Sanz García, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Ana Simancas Miguel, contra el INSS, TGSS, "Mutua Laborum" y "Marop, S. A.", en reclamación por invalidez.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Ana Simancas Miguel, frente al INSS, TGSS, Mutua Labodum, y Marop, S. A., debo declarar y declaro a la actora, afecta de invalidez permanente parcial, con derecho a percibir una indemnización equivalente a 24 mensualidades (2.640.000) pesetas, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, revocando la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 22 de febrero de 1993.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuere la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado al anunciar el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de presentarse en ella. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Carmen Sanz García. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa "MAROP, S. A.", que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Chantada, núm. 23; expido el presente, que firmo en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. —Doy fe. — Margarita Martín Zamora.

2588

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA**Cédula de notificación y requerimiento**

En virtud de lo que tiene acordado la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado número dos de lo Social de Palencia y su provincia, en expediente sobre ejecución de acto de conciliación ante la Umac, a instancia de Marta Irene González Díez y cinco más, frente a la empresa Di-

rección de Hoteles, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Eresma, núm. 114 (El Viso), hoy en ignorado paradero, por la presente se hace saber a la misma y se la requiere a fin de que en término de cinco días, haga pago de las cantidades totales de 3.417.342 pesetas, que por las seis demandantes se reclaman y que fueron objeto del acto de conciliación con avenencia celebrado con fecha 15 de febrero pasado ante la UMAC, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, sin más, se procederá al embargo de bienes de dicha Sociedad, en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a demandada-ejecutada Dirección de Hoteles, S. A., expido la presente en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2589

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**Sala de lo Social. — Valladolid**

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 229/94, interpuesto por Manuel Estalayo García, contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, de fecha 16 de noviembre de 1993, dictada en Autos núm. 312/93, a virtud de demanda promovida por indicado recurrente, contra Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, núm. 263 (MADIN) y la Empresa Minas de San Cebrián, S. A., sobre cantidades, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 17 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Manuel Estalayo García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social, número uno de Palencia de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en Autos núm. 312/93, seguidos a instancia de indicado recurrente contra Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, núm. 263 (MADIN), y la Empresa Minas de San Cebrián, S. A., sobre cantidades, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos». — Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Álvarez Anllo. Siguel diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a ésta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pese-

tas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la Empresa Minas de San Cebrián, S. A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

2632

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 533 de 1994 por la Procuradora doña María-Victoria Silió López, en nombre y representación de Celia-María Benito del Reguero, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso interpuesto ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia, contra resolución de la Dirección del Instituto de Bachillerato Jorge Manrique de Palencia, de 7 de octubre de 1993, por la que se designó Jefe del Seminario Didáctico de Inglés a don Luis Llamazares Pérez.

Ampliación. — Resolución de 24 de enero de 1994, de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Palencia, desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución de 7 de octubre de 1993.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

2225

JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

Requisitoria

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo núm. 599/90, dimanante de Procedimiento Especial 187/89, del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, sobre robo, daños, se cita y llama al acusado Carlos Sánchez Fernández, con DNI 2.512.337, natural de Madrid, hijo de Jesús y de María Pilar, nacido el

27-04-60, estado civil separado, profesión Administrativo, con último domicilio en la calle Francisco Cano, núm. 23, 2.º-A, Fuengirola (Málaga), actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la policía judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Luis Rodríguez Ponz.—El Secretario (ilegible).

2551

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presntes autos de juicio ejecutivo número 00607/1993, promovidos por Sociedad General de Autores, representado por el Procurador don Fernando-José Fernández de la Reguera Calle y dirigido por el Letrado don Jaime Cano Herrera, contra Jesús Javier Pérez Moral, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de La Sociedad General de Autores de España, dirigida contra don Jesús Javier Pérez Moral, debo declarar y declaro que el demandado don Jesús Javier Pérez Moral, no puede comunicar públicamente obras de las defendidas y gestionadas por la entidad actora, por cualquier medio que sea en el ocal descrito en el encabezamiento de la demanda o en cualquier otro, sin autorización de todos y cada uno de los autores de dichas obras, en su defecto de la entidad actora, y debo acordar y acuerdo la suspensión de la actividad del demandado de emisión a través de los medios de reproducción que tiene instalados en su local de obras de autores representados por la Sociedad General de Autores de España, prohibiéndole continuarla sin haber obtenido autorización de la sociedad actora, y debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone en concepto de indemnización a la sociedad actora, la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, en concepto de indemnización, y por los conceptos descritos en el apartado c) del fundamento jurídico 2.º de esta sentencia, indemnización que se determinará en ejecución de sentencia, y conforme a los parámetros establecidos en el referido fundamento jurídico y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2270

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez de instrucción número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue pieza de responsabilidad civil 176/94, en relación a uso de nombre supuesto y estafa.

Y siendo desconocido el domicilio del imputado, Fidel Vega Ramos, por el presente se le notifica que por providencia de fecha 6 de mayo de 1994, se ha decretado el embargo del vehículo de su propiedad matrícula LE-7316-P Ford-Orión, para responder de la suma de 2.000 pesetas de responsabilidades civiles, lo que se le hace saber a efectos de lo dispuesto en el art. 1.442.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

2668

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición, núm. 00149/1994, instado por Lemur Internacional, S. A., contra Almudena López García, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha, emplazar a doña Almudena López García, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el plazo de nueve días improrrogables, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía y tenerla por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2219

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de Financiera Seat, S. A., contra don Rogelio Malanda García y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 225.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin número, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día seis de julio próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día seis de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día seis de octubre próximo de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por lo que respecta a la parte actora; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo adjuntan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

—Seat Terra, furgoneta mixta.

Bastidor VSS024 A7009141256.

Matrícula: P-8421-F. Fecha matriculación: 27-10-89.

Valoración: 225.000 pesetas (doscientas veinticinco mil pesetas).

Dado en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2304

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

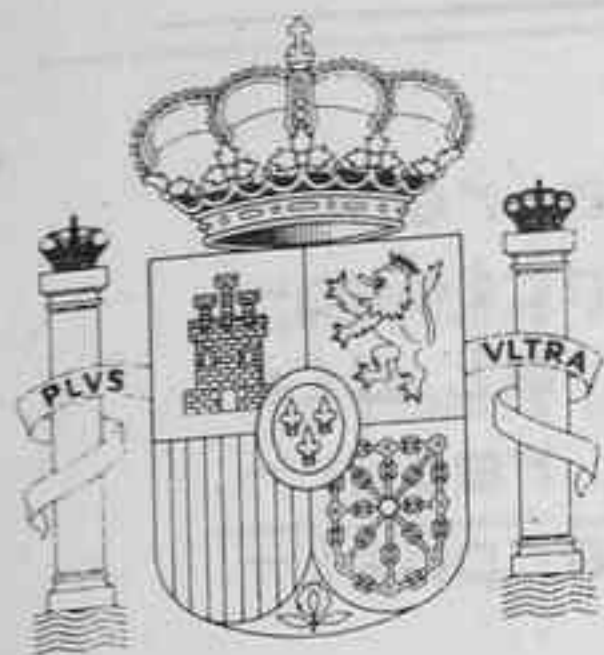
Por el presente edicto, hace saber:

En este Juzgado con el número 00179/1994, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, promovido por Mariano Marcos Melendre y Rosario Melendre Infante, referente a la finca.

—Urbana sita en el casco de Paredes de Nava (Palencia), calle Santiago, señalada con el núm. 2 y que linda: a la derecha, entrando con la de María González; a la izquierda, con la de Andrés Quintana; espalda, con la de María González y frente, con la calle Santiago.

Fue adquirida por compra a don Romualdo León Vián y a doña Aniana Herrero de la Hoz.

En el Registro de la Propiedad de Frechilla figura inscrita a nombre de don Mariano Gil Herrero.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ANEXO al nº 65, correspondiente al día 1 de junio de 1994

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA,

HAGO SABER: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica conforme el artº. 103 del Reglamento G. de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO (8) DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, C/ Don Sancho, nº. 3 entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no designarlos dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándoles las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en el artº. 103.6 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el Tesorero Municipal correspondiente o por el Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artº. 106 del Reglamento General de Recaudación, y artº. 50.C) del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero del ayuntamiento correspondiente, según previene el artº. 137 de la Ley General Tributaria y el artº. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº. 101 del Reglamento General de Recaudación y artº. 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el artº. 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

- a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previamente que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

A D V E R T E N C I A S

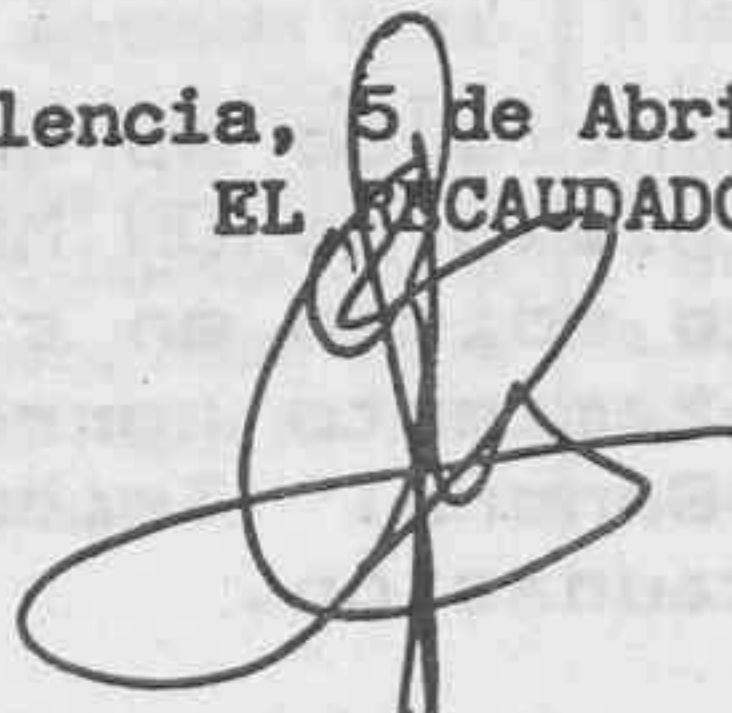
- 1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- 2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de la presente liquidación-notificación podrá realizarlo ingresando su importe en Cuentas Restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando nº. de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos; también por Giro Postal, o bien en la Caja de esta Recaudación.

RELACIONES DE DEUDORES POR AYUNTAMIENTOS

Palencia, 5 de Abril de 1.994
EL RECAUDADOR,




AYUNTAMIENTO DE LAVID DE OJEDA

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Rows include GARCIA RUIZ AMPARO and a summary row with 'TOTAL AYUNTAMIENTO'.

AYUNTAMIENTO DE LEDIGOS

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Rows include ALONSO GARCIA HM, MERINO BORGE LEONOR, etc., and a summary row.

AYUNTAMIENTO DE LOMA DE UCIEZA (S.S.)

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Rows include BASCONES RUIZ ADELA, BORREGAN HERRERO FELICIDAD, etc., and a summary row.

AYUNTAMIENTO DE LOMAS DE CAMPOS

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Rows include CORTES OLMO M CARMEN, DOMINGO RAMIREZ JOSE, etc., and a summary row.

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Rows include ANTOIN AGUADO JUAN J Y DOS, ANTON DIEZ JULIAN, etc., and a summary row.

AYUNTAMIENTO DE OSORNILLO

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Rows include various entries for individuals like IBAÑEZ GIL MARINA.

* * * T O T A L AYUNTAMIENTO

0 60.770 60.770

AYUNTAMIENTO DE OSORNO LA MAYOR

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Rows include various entries for individuals like ABAD MARTIN CARMEN.

AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE ARROYO

Table for Ayuntamiento de Poblacion de Arroyo with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE.

AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE CAMPOS(S.S.)

Table for Ayuntamiento de Poblacion de Campos(S.S.) with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE.

AYUNTAMIENTO DE POBLACION CERRATO

Table for Ayuntamiento de Poblacion Cerrato with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE.

AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS

Table for Ayuntamiento de Polentinos with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE.

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA VEGA

Table for Ayuntamiento de Poza de la Vega with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE.

AYUNTAMIENTO DE SALDA

Table with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM. RECIBO, FECHA VENCIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Contains numerous rows of tax and social security data for Salda.

*** T O T A L AYUNTAMIENTO 0 3.202.760 3.202.760

AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA

Table with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM. RECIBO, FECHA VENCIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Contains tax and social security data for Salinas de Pisuegra.

AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Lists various taxpayers and their debts.

AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN CAMPOS

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Lists various taxpayers and their debts.

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE CAMPOS

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Lists various taxpayers and their debts.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE LA CUBA

Table with 7 columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Lists various taxpayers and their debts.

AYUNTAMIENTO DE SANTIBAVEZ LA PEVA

Table with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM. RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Includes data for various individuals and a total row at the bottom.

AYUNTAMIENTO DE SANTOYO

Table with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM. RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA, PENDIENTE EN EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Includes data for various individuals and a total row at the bottom.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CERRATO (S.S.)

Table with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Includes entries for ALBA RODRIGUEZ GREGORIO, CALLEJA PASTOR ISIDRO, GONZALEZ PINEDO VIVENCIO, etc.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE RETORTILLO

Table with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Includes entries for ADAMEZ ORTEGA MARIA, ALONSO MARCIAL VDA., ALVAREZ JUAN, etc.

AYUNTAMIENTO DE VERTAVILLO

Table with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Includes entries for ARAGON CURIEL JESUS, BELTRAN CALVO BERNARDO, BELTRAN HEREDERO BERNARDO, etc.

AYUNTAMIENTO DE VILLABASTA

Table with columns: CODIGO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, NUM.RECIBO, FECHA VEN-CIMIENTO, PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA, TOTAL PENDIENTE. Includes entry for PERAL HERRERO E HR.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
12.530.354	SALVADOR ORTEGA MARTIN	TASAS VARIAS	93.30-741660	16/11/93	500	500
12.530.354	SALVADOR ORTEGA MARTIN	PRECIO PUBLICO	93.35-738894	16/11/93	320	320
4.202	SANCHEZ VILLEGAS LEANDRO	PRECIO PUBLICO	93.35-738924	16/11/93	10.000	10.000
936.0542290	SANCHEZ VILLEGAS LEANDRO	CONTRIBUCION URBANA	93.60-542290	15/10/93	73.994	73.994
935.2290786	SAT VIAN VALDAJOS HM	CONTRIBUCION RUSTICA	93.52-290786	15/10/93	6.485	6.485
3.006	SAVER	TASAS VARIAS	93.30-741751	16/11/93	7.800	7.800
3.006	SAVER	PRECIO PUBLICO	93.35-738985	16/11/93	10.000	10.000
2.047	SECO HIJOSA JUAN ANGEL	TASAS VARIAS	93.30-741763	16/11/93	900	900
12.703.937	SECO HIJOSA JUAN ANGEL	TASAS VARIAS	93.30-741775	16/11/93	500	500
12.703.937	SECO HIJOSA JUAN ANGEL	PRECIO PUBLICO	93.35-738997	16/11/93	3.600	3.600
2.047	SECO HIJOSA JUAN ANGEL	AGUA	93.40-733969	16/11/93	1.431	1.431
2.047	SECO HIJOSA JUAN ANGEL	AGUA	93.40-736200	16/11/93	1.431	1.431
935.2290798	TAPIA MANUEL	CONTRIBUCION RUSTICA	93.52-290798	15/10/93	1.196	1.196
939.5364780	TAPIA MANUEL	SEGURIDAD SOCIAL	93.95-364780	15/10/93	1.335	1.335
939.5364810	TORIO DIEZ TERESA Y CARMEN	SEGURIDAD SOCIAL	93.95-364810	15/10/93	779	779
937.5031128	TRANSPORTES RUBEN GOMEZ MONTES S	IMP.ACTIVID.ECONOMIC.	93.75-031128	15/10/93	40.215	40.215
1.008	VALLE ROLLAN MARINO DEL	TASAS VARIAS	93.30-741945	16/11/93	900	900
1.008	VALLE ROLLAN MARINO DEL	AGUA	93.40-734135	16/11/93	1.431	1.431
1.008	VALLE ROLLAN MARINO DEL	AGUA	93.40-736375	16/11/93	1.431	1.431
1.031	VILLAMAYOR GUZON MIGUEL	TASAS VARIAS	93.30-742020	16/11/93	3.900	3.900
1.031	VILLAMAYOR GUZON MIGUEL	AGUA	93.40-734214	16/11/93	1.590	1.590
1.031	VILLAMAYOR GUZON MIGUEL	AGUA	93.40-736466	16/11/93	1.590	1.590
939.5364846	VILLAMEDIANA REY OLVIDO	SEGURIDAD SOCIAL	93.95-364846	15/10/93	890	890
* * * T O T A L AYUNTAMIENTO					0 1.532.240	1.532.240

1934

En el Catastro aparece a nombre de Mariano Marcos Melendre.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2272

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo pólizas, número 40/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Palencia, hoy Caja España de Inversiones, contra doña María del Carmen González Sandoval y don Joaquín Páramo Duque, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen González Sandoval y Joaquín Páramo Duque y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por la que se despachó la ejecución, la cantidad de 73.952 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — María del Amparo Rodríguez Riquelme.

2323

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 43/1994, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Banco Urquijo, S. A., contra Rafael Escobar Martín y María Luisa Merino de la Huerta, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª de dicho precepto legal, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por

el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día siete de septiembre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 16.900.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día siete de octubre, a las doce horas, igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día siete de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, núm. 3435, una cantidad, por los menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose resguardo de haber hecho efectivo el importe de la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Número nueve. — Piso primero, letra A), que mide una superficie útil de 149,41 metros cuadrados y construida de 187,51 metros cuadrados. Consta de varias dependencias, y linda: derecha entrando, es fachada a la calle Barrantes y patio de luces; izquierda, patio de luces, piso primero letra C; y casa de la calle Becerro de Bengoa; fondo, patio de luces y casa de don Magín Pernadones, y frente, caja de escalera, vestíbulo, patio de luces y piso primero C de esta planta.

Palencia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — (ilegible). — (ilegible). 2449

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, número 00072/1989, instado por Banco Central, S. A., contra Francisco Javier Antón de Prado, se ha acordado por resolución de esta fecha requerir al demandado don Francisco Javier Antón de Prado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días, presente ante este Juzgado

los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

En Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2271

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 89/1994, instado por Castilla, Alquiler un Coche, S. A., contra Javier Salceda Boto, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Javier Salceda Boto, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Palencia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2450

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo, letras de cambio, núm. 00006/1993, seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A. "FISEAT", representada por el Procurador Sr. Fernández de la Reguera, frente a Domingo-Antonio Lozano Jiménez y Demetrio Gil García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 86/94. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, don Juan-Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 6/93, seguidos a instancia de Financiera Seat, S. Anónima, "FISEAT", representada por el Procurador Sr. Fernández de la Reguera y asistido por el Abogado Sr. Carasa S. Villaverde, frente a don Domingo Antonio Lozano Jiménez, cuyo domicilio se ignora y don Demetrio Gil García, con domicilio en Palencia, calle Infanta Catalina, número 2, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Domingo-Antonio Lozano Jiménez y Demetrio Gil García y con ello completo pago al actor de la cantidad de 139.599 pesetas y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respecto del condenado don Domingo-Antonio Lozano Jiménez e igualmente al condenado don Demetrio Gil García, a menos que respecto de este último se solicite su notificación personal dentro del tercer día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación, a don Domingo Antonio Lozano Jiménez, cuyo último domicilio fue en calle Padilla, núm. 2-4.º-C, de Palencia y cuyo domicilio actual se ignora y don Demetrio Gil García, con domicilio en calle Infanta Catalina, núm. 2 de Palencia, haciéndoles saber que la referida sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en término de cinco días, ante este Juzgado y su publicación en el Tablón de Anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — José Javier Vicente González.

2274

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declativo menor cuantía 00236/1994, a instancia de don Pedro Becerril Melendre, representado por el Procurador Sr. Herrero Ruiz, frente a Instaladores Palentinos, S. A., en los que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado reseñado para que en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda formulada de adverso.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Instaladores Palentinos, S. A., en paradero desconocido, y cuyo último domicilio era en la calle Valentín Calderón, número 20 de Palencia; libro el presente en Palencia, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2455

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de este Juzgado, en autos de juicio ejecutivo núm. 176/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, frente a Alumen, S. A., Mariano González García, Juan Manuel Gómez Bedoya y Emiliano Bárcena Bárcena, por la presente se requiere al abajo expresado, al objeto de que, en el término de seis días, presente el título de propiedad de la finca registral núm. 4.286, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, embargado en este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma, a ALUMEN, S. A., actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido es el de Crta. de Alar del Rey a San Quirce, Km. 1 de Palencia; libro la presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

2273

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hace saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 00003/1993, a instancia de Credit Lyonnais España, S. A., frente a Rufino Camino Mazariegos, Trinidad del Río Pérez y Rufino Ca-

mino, S. A., sobre reclamación de la cantidad de 8.100.605 pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y costas, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes muebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrá lugar todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado —sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, sin núm. de esta ciudad— en primera licitación el día cinco del mes de septiembre y hora de las once; en segunda licitación el día tres del mes de octubre, a las once horas y el día tres del mes de noviembre y hora de las once, para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes:

Condiciones

Primera. — Que servirá del tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda. — Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la Oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 170003/93, una cantidad igual —por lo menos— al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y en veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exime al actor si interviniera.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

Cuarta. — Que en todas las subastas —desde el anuncio hasta su celebración— podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

Quinta. — Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta. — Que el bien sale a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, en encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta

1.—Pegaso modelo 1234; matrícula P-5114-E.

Valoración: 490.000 pesetas.

2.—Pegaso modelo 1236; matrícula P-2138-G.

Valoración: 2.790.000 pesetas.

3.—Iveco modelo 49-10 Furgón; matrícula P-4608-F.

Valoración: 900.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2385

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 17/1993, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José María Cardeñosa, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Vega Saldaña, contra S. A. T. "La Perihonda"; en reclamación de 2.133.061 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día tres de octubre y hora de las once treinta de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3424 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dos de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día treinta de noviembre a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Tractor, marca John Deere, modelo 1840-S-4; matrícula P-43362-VE; tasado a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

2.—Tractor, marca John Deere, modelo 4240-SDT; matrícula P-40259-VE; tasado a efectos de subasta en 3.100.000 pesetas.

Carrión de los Condes, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

2361

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 88/92, con el número de registro: 88/1992, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes:

Demandante: Banco Popular, S. A., representado por la Procuradora doña Begoña Tejerina de la Mata.

Y como demandada: "DEGURSA", Carmen de Cea González y otros, en situación de rebeldía procesal en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término legal, los bienes que más adelante se relacionarán, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la L. E. Civil y, en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día siete de julio; para la segunda subasta, el día seis de septiembre; y para la tercera subasta el cuatro de octubre; todas ellas a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio de la primera subasta.

Segunda. — Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la Cuenta de este Juzgado núm. 3430-000, 17-0088-92, sita en la Sucursal del BBV núm. 497 de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo tercero de la LEC.

Cuarta. — El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. — La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengan obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—URBANA: Mitad indivisa de piso 1.º-B, de edificio en Avenida José Antonio, sin número, de Guardo; inscrito al tomo 1.265, folio 54, finca 6.712, de 121,41 metros cuadrados.

Tasación total del piso: 6.500.000 pesetas.

Cervera de Pisuerga, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Alejandro Valentín Sastre. — El Secretario (ilegible).

2431

BURGOS. — NUM. 9

EDICTO

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. nueve de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de tráfico con el núm. 62/93-B, a instancia del Procurador señor Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Aristides Antonio Pires, contra don Juan Antolín Nestar, herederos de don Julio Antolín Nestar y contra la Cía. de Seguros Aegón, sobre reclamación de cantidad, y por el presente se cita a los herederos de don Julio Antolín Nestar y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a la sucesión del mismo, para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día once de julio a las doce horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan, núm. 2, primera planta, de esta ciudad, a cuyo acto deberán asistir con toda la prueba de que intenten valerse, haciéndoles saber que sino comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva el presente de citación en forma a los herederos de don Julio Antolín Nestar y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a su sucesión, expido el presente en Burgos, a trece de mayo de 1994. — El Magistrado-Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

2547

Administración Municipal

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Finalizadas las obras de «Abastecimiento y Saneamiento en Boada de Campos», y solicitada por el adjudicatario Sísocia, S. A., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Boada de Campos, 2 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5744

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por don Gaspar Terán del Egido, para la instalación de una estabulación para ganado vacuno de leche, con emplazamiento en calle del Río, de esta localidad de Lagunilla de la Vega, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Bustillo de la Vega, 12 de mayo de 1994. — El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

2437

CORDOVILLA LA REAL

E D I C T O

Por don Agustín de Arriba Vasco, se ha solicitado licencia para mejora de nave de explotación porcina, con ampliación de dicha actividad, así como cambio en la titularidad a la que la misma figuraba, en la Dehesa de Matanzas de Abajo, sita en el término de Cordovilla la Real.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días hábiles, para que los que se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Cordovilla la Real, 20 de abril de 1994. — El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

2080

MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA

E D I C T O

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo provisional de imposición de precios públicos y de aprobación de las Ordenanzas correspondientes, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición de treinta días hábiles.

Los acuerdos y Ordenanzas se refieren a los siguientes precios públicos:

Exacción a que se refiere

—Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica el texto íntegro de las Ordenanzas y los acuerdos definitivos de aprobación de las mismas.

Monzón de Campos, 22 de febrero de 1994. — El Presidente (ilegible).

Acuerdo definitivo sobre imposición de Precios Públicos y aprobación de las Ordenanzas pertinentes

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la imposición de precios públicos y aprobación de las Ordenanzas pertinentes que seguidamente se especifican:

—Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

A la vista del expediente y de los documentos que se acompañan, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. — Imponer los precios públicos y aprobar inicialmente, de forma provisional las Ordenanzas correspondientes a los mismos con las tarifas que en las respectivas Ordenanzas se incluyen por cada concepto, en la forma y cuantía que en las mismas se especifica, acordándose asimismo que los precios públicos serán aplicados a partir del día 1 de enero de 1994, y tendrán vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación, referidos los acuerdos provisionales, tanto de imposición como de aprobación de las Ordenanzas, a los precios públicos anteriormente indicados.

*Texto íntegro del Precio Público y Ordenanza reguladora por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio*Artículo 1.— *Concepto y Definición.*

1.—De conformidad con lo previsto en el art. 117., en relación con el art. 41.b.), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza, establece el Precio Público por Ayuda y Asistencia Domiciliaria.

2.—El Servicio de Ayuda a Domicilio regulado por la presente Ordenanza se constituye en un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva, que suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social, y con el objeto de favorecer, en lo posible, la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual.

Artículo 2.— *Características del Servicio.*

1.—El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio asistencial en modo alguno sustantivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios, y complementario, con otro tipo de servicio de carácter social o sanitario.

2.—Tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico y psíquico de los beneficiarios, así como su aislamiento.

3.—Carácter rehabilitador en cuanto pretende recuperar y reforzar las capacidades de autonomía y generar habilidades sociales que mejoren la relación con el entorno.

4.—Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende a situaciones conflictivas y/o carenciales.

Artículo 3.— *Modalidades del Servicio.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio incluye las siguientes modalidades:

1.—Servicios domésticos: Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran, la preparación de la comida y lavado de ropa.

2.—Servicios personales: Comprende el apoyo a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico precisaren ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

3.—Además de las anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre estos se destacan los siguientes:

a) Formación de habilidades domésticas y de relación social.

b) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y admisión y seguimiento de tratamientos médicos.

Artículo 4.— *Beneficiarios.*

1.—Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas empadronadas en los ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza, que por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna de su entorno habitacional, familiar y social propia.

2.—La determinación de una situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del Servicio, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnico profesional de los siguientes criterios:

- Situación económica.
- Estado de salud y discapacidad.
- Apoyos familiares y situación de convivencia.
- Condiciones de la vivienda.

Artículo 5.—*Suspensión del Servicio.*

Son causas de suspensión del Servicio:

- La baja voluntaria.
- La obstaculación reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del Servicio.
- El traslado a cambio de domicilio del beneficiario fuera de la Mancomunidad, con carácter definitivo.
- El impago de las aportaciones económicas, salvo causas justificadas. El impago de un recibo por parte del beneficiario se presumirá como renuncia a la prestación del Servicio.

Artículo 6.—*Derechos y deberes de los beneficiarios.*

1.—Son derechos de los beneficiarios:

- a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.
- b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.
- c) Conocer la normativa que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) A ser oídos por cuantas incidencias observaren en la eficacia y puntualidad del Servicio, así como la calidad del trato humano dispensado.

2.—Son deberes de los beneficiarios:

- a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- b) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado de domicilio que impida la prestación del Servicio tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales. Es por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.
- c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden el servicio, respetando sus funciones profesionales propias.
- d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas por la prestación del Servicio, con domiciliación bancaria de dichos pagos.

Artículo 7.—*Financiación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio.*

En la financiación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio se contemplan las siguientes fuentes:

- A) Aportación del INSERSO, mediante la firma de los correspondientes conciertos.
- B) La Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza, mediante las aportaciones que se consignaren en los presupuestos generales anuales de la misma.
- C) Las aportaciones de los beneficiarios.
- D) Otras aportaciones que se establecieron.

Artículo 8.—*Cuantía.*

1.—La cuantía del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio se determinará mediante aportaciones de los beneficiarios.

2.—Aportación de los beneficiarios:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de:

—80 pesetas por hora de servicio realizado.

3.—Los beneficiarios del servicio domiciliarán el pago de la aportación que les correspondiere en alguna entidad bancaria, la cual se abonará con periodicidad mensual.

4.—La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se iniciare la prestación del Servicio.

Disposición final

La presente Ordenanza y Precio Público cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1993, entrarán en vigor a partir de los quince días de su íntegra publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2283

MANTINOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mantinos, 18 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2448

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días para ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Padrones que se exponen

- Precios públicos entradas y canales.
- Impuesto Actividades Económicas.

Mazariegos, 12 de abril de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

1891

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones de precio público por suministro de agua y recogidas de basuras del primer trimestre de 1994, quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Monzón de Campos, 3 de mayo de 1994. — El Alcalde, Antonio Casas Merino.

2290

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, mediante el presente y durante el plazo de quince días, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de la Sdad. General Azucarera de España, S. A., relativo a "Conducción de afluentes desde Azucarera de Monzón hasta parcela de don Emilio Polo, en término de Husillos".

Monzón de Campos, 9 de mayo de 1994. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 2401

PERALES

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Perales, 18 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto. 2514

PERALES

EDICTO

Aprobado el proyecto de "Restauración del Edificio Antiguas Escuelas en Villaldavín" Plan Provincial 1994, redactado por el Sr. Arquitecto don Miguel Angel Rodríguez Martínez, con presupuesto cifrado en cuatro millones de pesetas (4.000.000), el mismo se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados, presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Perales, 19 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto. 2612

PERALES

EDICTO

Aprobada la memoria valorada para la construcción de "Bolera" en Perales, redactada por el Sr. Arquitecto don Miguel Angel Rodríguez Martínez, con presupuesto cifrado en setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (799.648); se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados, presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Perales, 19 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto. 2616

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Formados los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1994, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea, lleván-

dose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor:

Padrones expuestos

- Precio público por desagüe de canalones.
- Precio público por entradas de vehículos.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por rodaje y arrastre de vehículos.
- Tasa por recogida de basuras.

Prádanos de Ojeda, 27 de abril de 1994. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado. 2210

VILLAMEDIANA

Anuncio de subasta del aprovechamiento de caza del Coto P-10.523

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de caza del Coto P-10.523.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará si fuese necesario por presentarse reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de caza menor y mayor del Coto P-10.523, en el Monte de U. P. "La Villa" E, de Villamediana.

Tipo de licitación: Precio base 2.000.000 de pesetas y precio índice 4.000.000 de pesetas, por cada año de arriendo al alza. Incrementando o disminuyendo anualmente conforme I. P. C.

Duración del contrato: Cinco años, desde el 28-2-94 hasta el 28-2-99.

Garantías: Provisional 80.000 pesetas; definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones, en sobre cerrado y en el que figurará la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de caza en Coto P-10.523", se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toda proposición deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º—Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad jurídica.
 - 2.º—Resguardo de constitución de la garantía provisional.
- El modelo de proposición será el siguiente:

"Don, mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad, en nombre propio (o en representación de, que acredito con), enterado de los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-administrativas que han de regir la subasta para el aprovechamiento de caza del Coto P-10.523, en el Monte "La Villa" de Villamediana, me comprometo a realizar el citado aprovechamiento con estricta sujeción a dichos Pliegos, por un importe de (en letra) (en número) pesetas.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma".

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones, tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Villamediana, 9 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2402

VILLARMENTERO DE CAMPOS

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	480.000
3. Tasas y otros ingresos	584.642
4. Transferencias corrientes	500.000
5. Ingresos patrimoniales	210.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	2.000.000
TOTAL	3.774.642

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	208.642
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	931.000
4. Transferencias corrientes	235.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	2.400.000
TOTAL	3.774.642

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Denominación: del puesto: **Secretario Interventor.**

Nivel: 16.

En agrupación con: **Revengea de Campos, Población de Campos y Villovieco.**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villarmentero de Campos, 12 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible). 2334

V I L L A M E R I E L

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Villameriel, 27 de abril de 1994. — El Alcalde, **Tarsicio Herrero Ortega.** 2284

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

Pliego particular de condiciones técnico-facultativas

Aprovechamiento: **Caza Menor.**

Monte: "El Hoyo", núm. 343-A.

Pertenencia: **Villambroz.**

- 1.—Características del aprovechamiento.
 - 1.1.—Localización: Monte de U. P. **Coto P-10.594.**
 - 1.2.—Cosa cierta: **368 Has.**
 - 1.3.—Cuantía: **Caza Menor.**
 - 1.4.—Tasación: Unitaria: **400 pesetas/Ha./Año; Total: Base 147.200 ptas./1.º año. Índice 294.400 pesetas.**
 - 1.5.—Plazo de ejecución: **Cinco años.**
 - 1.6.—Epoca en que se realizará el aprovechamiento: Desde el **28-2-93, hasta el 28-2-98.**
 - 1.7.—Ingresos:
 - En el Fondo de Mejoras: **15%.**
 - En Arcas de la Entidad: **85%.**

2.—Condiciones generales.

- 2.1.—Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas (**Resolución de 24-04-1975; BOE de 21-08-1975**), del vigente **Reglamento de Caza y la Orden General de Vedas.**

3.—Condiciones específicas.

Primera. — Serán objeto de este aprovechamiento las especies de caza menor que, para cada año, se expresan en la Orden General de Vedas de la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.**

Segunda. — El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de otros aprovechamientos, distintos de los a él indicados, ni la de trabajos de cualquier índole que se realicen en el monte, ya se ejecuten por administración o por cualquier otro sistema de contratación.

Tercera. — Si como consecuencia de operaciones futuras de repoblación o mejoras hubiera de acotarse para el disfrute de la caza alguna zona del monte, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuarta. — Si en cualquier momento se observara por este Servicio Territorial de Medio Ambiente que se pone en peligro la conservación de las especies, por uso inadecuado o abusivo del ejercicio de la caza, podrán limitarse tanto el número de jornadas de caza como el de escopetas y perros.

Quinta. — Con objeto de facilitar la reproducción y repoblación de las especies, este Servicio Territorial podrá señalar dentro del monte rodales destinados a tal fin, en los que la caza estará totalmente prohibida.

Sexta. — El Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se reserva la facultad de modificar el presente Pliego de Condiciones específicas, bien para dar cumplimiento a posibles disposiciones de la Superioridad o para la conservación y mejora de la riqueza cinegética del monte.

Séptima. — El precio del remate del aprovechamiento regirán solamente para el primer año; para los sucesivos se incrementará en el tanto por ciento que experimente, a su vez, el índice del coste de la vida, que será acumulable, e igualmente si desciende disminuirá de precio.

Octava. — Se permitirá cazar los días hábiles de caza, a los vecinos del pueblo que con anterioridad estuvieran inscritos al coto (sobre 90).

Villambroz, 2 de marzo de 1994. — El Presidente, **Baudilio Pérez Misas.** 2179